

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rs. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96



	Rs. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 468.

El franqueo previo de toda la correspondencia oficial que se dirija á este Gobierno es obligatorio á los Alcaldes, Ayuntamientos y demás personas que acudan á él.—La circular inserta en el Boletin núm. 44 de 7 del corriente solo se concreta á prevenir que no tendrán curso las cartas, instancias y documentos de particulares que no se remitan francos de porte; y habiendo algunos Sres. Alcaldes consultado si por la citada circular está esenta del franqueo la correspondencia oficial, se repite la obligacion forzosa de franquear toda correspondencia, mediante lo prevenido anteriormente; en el concepto de que si bien los asuntos de oficio que no lleguen francos no pueden quedar sin curso, darán márgen á que se hagan los cargos y prevenciones que correspondan al que incurra en la omision espresada.

Córdoba 22 de Abril de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Circular núm. 469.

P. y S. P.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, intentarán la captura de

Manuel Aldeex Pizon, natural de Santander, cuyas señas se espresan á continuacion, soldado desertor del Regimienta de Ingenieros, y presentado por el cupo de Montoro en el reemplazo de 1850, poniéndolo á disposcion del Sr. Comandante general de esta provincia, por quien se reclama.

Córdoba. 21 de Abril de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Señas del desertor.

Pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz regular, color trigueño, barba poblada, edad cuando entró á servir 20 años, estatura 5 pies, 1 pulgada y 8 líneas.

Circular núm. 470.

El Sr. Juez de primera instancia de Santafé, con fecha 7 del actual me participa haberse encontrado en las casas de José Perez Vergara, una yegua que se dice ser robada, de las señas que á continuacion se espresan, por si resulta se haya robado en esta provincia alguna de las mismas señas. Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletin oficial para que á la brevedad posible se me participe quien se crea ser su dueño.

Córdoba 21 de Abril de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

SEÑAS.

Alzada un dedo, castaña, cerrada, desvelada de la oreja izquierda, en la nalga dere-

cha el hierro algo confuso, cana de la frente sobre el ojo derecho.

Circular núm. 471.

Por la circular número 302, inserta en el Boletín oficial núm. 36 del año actual, se previno á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que en el término de 8 días remitiesen á este Gobierno las correspondientes propuestas para la renovacion de las juntas municipales de beneficencia, y apesar de haber trascurrido aquel plazo con tanto esceso, aun no lo han verificado los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan.

En su consecuencia les recuerdo el exacto cumplimiento de este servicio.

Córdoba 24 de Abril de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Pueblos que se citan.

Alcaracejos.	Obejo
Cabra.	Palenciana.
Cañete.	Palma.
Carlota.	Pedroabad.
Carpio.	Pedroche.
Castil de Campos.	Posadas.
Conquista.	Santaella.
Dostorres.	Valsequillo.
Encinasreales.	Victoria.
Fernannuñez.	Villaviciosa.
Fuenteobejuna.	Villaralto.
Granjuela	Villanueva del Duque.
Hornachuelos.	Villanueva de Córdoba.
Nuevacartella.	Zuheros.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Circular núm 450.

Cumpliendo con lo prevenido en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto último, la Junta ha acordado que la quinta subasta de la Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 29 del corriente.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de dos millones quinientos ochenta y seis mil setecientos reales en esta forma:

1.000,000	Del producto de fincas aplicadas á la amortizacion, correspondiente á la mensualidad del presente mes.
1.000,000	De las respectivas al mes de Enero y el actual por el producto del 20 por 100 de Propios.
586,700	Sobrante de la cantidad que en la subasta anterior se destinó á la

compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior.

2.586,700

De esta suma se invertirán.
1.000,000

En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la *Gaceta*, número 6,396, del 6 Enero próximo pasado.

360,000

En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre último.

Art. 75. La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida que-

darán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la espresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78 Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Art. 79. El mismo dia en que tenga efecto la adjudicacion, el interesado en quien haya recaído, depositará en la Tesorería de la Deuda el 1/4 por 100 en metálico del importe nominal de la Deuda que se haya obligado á entregar como garantía del cumplimiento de su contrato, ó su equivalente en la clase de Deuda adjudicada, teniéndosele en cuenta ó devolviéndosele este depósito al tiempo de entregársele el precio de la adjudicacion.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el dia 20 del corriente hasta el acto de la subasta, en la Secretaría de la Junta.

Tambien se destinarán

1.226,700 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior.

2.586,700

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres, París ó Amsterdam, cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de

París ó Lóndres, ú por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que previene el referido artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre último.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones espresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extrangeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda, nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de crédito adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído, perderá este el derecho á la adjudicacion y además el depósito de que trata el artículo 79, y en su lugar será admitida la proposicion, que entre las que no hubiesen tenido cabida sea la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclamen en la Secretaría de la Junta y en las Comisiones de Hacienda, advirtiéndoles que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavos. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al dia de la subasta en los señalados al efecto.

La subasta se celebrará en el expresado dia 29 del actual á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.

Madrid 7 de Abril de 1852.

NOTA de las personas que se han suscripto en esta ciudad, para la construccion del Hospital de la Princesa mandado fundar por S. M. la Reina Ntra. Sra. (q. D. g.) en la villa y Córte de Madrid.

(CONTINUACION.)

<i>Parroquia de San Juan.</i>	<i>Rs.ms.vn.</i>
D. Joaquin Ramirez Gallardo, Canónigo Doctoral.	400
Telesforo Monroy.	40
Antonio Garcia del Cid.	49
Eliás Portocarrero,	49
Cristobal Fernandez de Córdoba.	40
Francisco Contreras.	20
Rafael de Martos.	40
Josefa de Leon.	40
Manuel Ginés de la Fuente.	40
Fernando Requena.	5
Manuel Aranda, Pbro.	5
Manuel Pasillas, Pbro.	5
José Montes, Pbro.	5
Benito Gutierrez, Pbro.	5
Francisco Jimenez, Pbro.	5
Juan Montilla.	40
Francisco Cubero, Pbro. Cura propio.	30
Total.	308

(Se continuará.)

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Adamuz.

Circular núm. 454.

D. Manuel Maria Olmedo y Garrido, Alcalde Constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento &c.

Hago saber: que estando concluido en borrador el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa perteneciente al corriente año, se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de 15 dias contados desde la fecha, para que el contribuyente que tenga que exponer de agravios lo verifique dentro de dicho plazo, pues pasado no serán oídos.

Adamuz 8 de Abril de 1852.—Manuel Maria Olmedo y Garrido.—Por mandado de dicho Sr.: Juan Diaz Torralvo, Srio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda y su partido.

Circular núm. 436.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M. Juez de primera ins-

tancia del distrito de la izquierda, que por indisposicion del Sr. Juez de la derecha despacha los negocios del distrito, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Muñoz vecino de Santafé, casado, de ejercicio hornero, de 28 años de edad, contra quien estoy procediendo criminalmente por conato de hurto y heridas; para que dentro de 9 dias siguientes que por tercer término y último se le conceden, comparezca personalmente en este Juzgado, ó en las cárceles públicas de esta capital á defenderse de los cargos que le resultan, al que se le oirá y hará justicia, y no haciendolo sustanciaré la causa en rebeldía y los autos se entenderán con los estrados de este Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 13 de Abril de 1852.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., José Enriquez.

Juzgado de primera instancia de Montilla y su partido.

Circular núm. 453.

D. Juan de Ardanáz, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla y su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á la gitana Josefa de los Reyes (a) la Paca, para que el término de 9 dias se presente en este Juzgado y en su cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en la causa que estoy siguiendo contra la misma y otra por estafa de alhajas con engaño á Angela Ibañez, apercebida que de no hacerlo le parará perjuicio, y las providencias que se dicten se entenderán con los estrados del Tribunal. Dado en la ciudad de Montilla á 15 de Abril de 1852.—Juan de Ardanaz —Por mandado de S. S., Florencio Sanchez Castellano.

Juzgado de primera instancia de Montoro y su partido.

D. Antonio Quintana, Abogado de los Tribunales Nacionales y Juez de primera instancia de esta ciudad por S. M. (q. D. g.) &c.

Hago saber: que en este dia por D. José Ceballos Melero, vecino de la villa de Adamuz, se ha presentado escrito en este Juzgado solicitando el acotamiento del cortijo de Pedrocheno y Madroñalejo, situado en el término de esta villa, que le pertenece en posesion y propiedad; á cuya solicitud he accedido por providencia del mismo dia de hoy, prohibiendo á todas las personas que intenten cazar y pescar en las tierras del indicado cortijo, no lo verifiquen sin el permiso del D. José ó de la persona que lo represente, pues de lo contrario y de no acudir á este Juzgado á oponerse á dicho acotamiento en el término de 30 dias, serán castigados los infractores con arreglo á las leyes Montoro 14 de Abril de 1852.—Antonio Quintana.—Por mandado de S. S., Juan Francisco de Isasa.